Nota DNC N° 14800 /2020
Asunción, 5 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383018
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de puentes y obras complementarias – Segundo llamado
Entidad	Municipalidad de Puerto Pinasco
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. (Art. 24 Resolución DNCP 5695/2019).

2. En g) Capacidad en materia de personal: Observamos *"… director de obras (ingeniero y/o arquitecto) residente, con mínimo 6 años de experiencia en Dirección de obras de naturaleza similar … domiciliado en el Distrito de Puerto Pinasco…",* con relación a la acreditación de experiencia, solicitamos justificar la razonabilidad del por que el requisito resulta técnicamente indispensable para la participar en el procedimiento de contratación, asi también, solicitamos definir en el pliego que se entiende por similar.

3. No se visualiza las Especificaciones Técnicas, solicitamos remitir las Especificaciones Técnicas, redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones.

4. Indicadores de cumplimiento de contrato: Considerando el plazo de duración de la obra (90 dias), consultamos si la cantidad indicada de certificados es correcta.

5. Plazo de ejecución (pag. 40): Indicar como será la entrega de la zona de obra, es decir de forma parcial o total.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación,

sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py